



ACTA DE MODIFICACIÓN DE MÉRITOS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO DE EDUCADOR/A INFANTIL DE LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL “LA BAÑIZUELA” Y GUARDERÍA TEMPORERA.

Asistentes:

Presidente:

D. Pedro Chica Ruíz.

Vocales:

D^a. Francisca Eliche Rama.

D^a. Antonia María Rama Rico.

Secretaria:

D^a. María del Carmen Jiménez Moya.

Advertido error de transcripción en la asignación de puntuaciones, en el acta de sesión de calificación de méritos provisional, de la Comisión de Valoración para la actualización de una bolsa de empleo del Ayuntamiento de Torredelcampo, de Educador Infantil de la Escuela Municipal Infantil “La Bañizuela” y guardería temporera, en algunas aspirante celebrada el día 15 de abril de 2026.

Considerando que las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento los errores de hecho, materiales o aritméticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Comisión ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar la asignación de puntuación a las siguientes aspirantes, y donde dice:

“

Nombre y Apellidos	Total Experiencia Profesional (máx. 8 puntos)	Total Formación cursos (máx. 2 puntos)	Total Titulación Superior Especializada (máx. 2 puntos)	TOTAL PUNTOS
EVA ALBACETE ORTEGA	8,35	2	2	12,35
SANDRA ARMENTEROS DIAZ	8,55	2	2	12,5

“

Debe decir:

Nombre y Apellidos	Total Experiencia Profesional (máx. 8 puntos)	Total Formación cursos (máx. 2 puntos)	Total Titulación Superior Especializada (máx. 2 puntos)	TOTAL PUNTOS
EVA ALBACETE ORTEGA	8	2	2	12





SANDRA ARMENTEROS DIAZ	8	2	2	12
---------------------------	---	---	---	----

Quedando el listado provisional de calificación de méritos de los aspirantes admitidos/as, recogido en la precitada Acta de la Comisión de Valoración de fecha 15 de abril de 2026 inalterado en todo lo demás, de conformidad con el apartado 8 de las Bases Regulatorias de la convocatoria:

“SÉPTIMO. SISTEMA SELECTIVO Y CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS.-

El procedimiento de selección de aspirantes será por concurso de méritos en el que se valorarán aquellos méritos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones a realizar.

Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionadas con las funciones a desempeñar para el puesto.

Las personas participantes deberán aportar junto con la solicitud las copias de las certificaciones y méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, o en el caso que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional. Puntuación máxima para este apartado: 8,00 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en administraciones públicas, tanto estatal como autonómica como restante local en plaza o puesto de igual o similar función y categoría a la que se opta: 0,07 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en empresas concertadas o privadas en plaza o puesto de igual o similar función y categoría a la que se opta: 0,05 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios previos expedidos por la Administración competente o certificados de empresa. Se deberá acompañar asimismo informe de vida laboral. No se computarán a efectos de valoración los contratos aportados si no consta certificado de servicios previos expedido por la Administración o la empresa.

B) Formación. Puntuación máxima para este apartado: 4,00 puntos.

- Por cursos, jornadas o seminarios de formación organizados, impartidos u homologados por la Administración Pública, FEMP, FAMP, Universidades u Organizaciones Empresariales o Sindicales relacionados con las funciones objeto de la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente: La valoración para otorgar a cada curso, en función de su duración, será la siguiente:

- Hasta 20 horas: 0,50 puntos.

- De 21 hasta 59 horas: 0,75 puntos.

- De 60 hasta 100 horas: 1,00 puntos.

- De 101 horas hasta 200: 1,25 puntos.

- De 201 en adelante: 1,50 puntos.

- Por tener la titulación superior especializada en educación infantil: Maestro con la especialización de Educación Infantil o Grado en Educación Infantil. No será válida ninguna otra especialidad distinta a la de infantil. 2 puntos.

Los títulos y cursos de formación y perfeccionamiento deberán acreditarse mediante el título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas. No se valorarán cursos en los que no se especifiquen las horas lectivas”.





SEGUNDO.- La Comisión de Valoración ante la situación de puntuación de empate de algunas aspirantes determina que se lleve a cabo el desempate de la siguiente forma.-, el orden de desempate de los/as aspirantes que tienen igualdad de puntuación, se iniciará por aquellos/as candidatos/as cuyo primer apellido comience por la letra «V» y continuará por orden alfabético de manera que si lleva a la "Z" continúa por la "A". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de desempate se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente. Se establece este criterio según el sorteo que se publicó en "Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la presente Acta en la página web del Ayuntamiento de Torredelcampo y en el Tablón de anuncios electrónico, a los efectos procedentes.

Y no habiendo ningún otro asunto que tratar, de todo lo cual yo, la Secretaria actuante, doy fe, autorizando la presente acta conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público.

EL PRESIDENTE:
Fdo.: Pedro Chica Ruíz.

LA SECRETARIA:
Fdo.: M^a del Carmen Jiménez Moya.

LOS VOCALES

Fdo.: Francisca Eliche Rama.
Fdo.: Antonia María Rama Rico.

